

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE 1992-45**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA REQUERIR Y EXHORTAR A TODAS LAS AGENCIAS  
E INSTRUMENTALIDADES PUBLICAS QUE CUMPLAN  
CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO POSTAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE EL SISTEMA DE  
DIRECCIONES UNIFORMES**

**POR CUANTO:** El sistema de correo requiere que sus usuarios se mantengan al día en los desarrollos tecnológicos que surgen en el ámbito postal con el propósito de que se puedan beneficiar adecuadamente del mismo, a la vez que se agiliza el servicio.

**POR CUANTO:** Es necesario lograr los cambios pertinentes en el formato de direcciones y otros requerimientos del Servicio Postal de los Estados Unidos (en adelante Servicio Postal), de modo que sea un sistema uniforme, ágil y económico en toda la Nación.

**POR CUANTO:** En la medida que cada entidad gubernamental utilice apropiadamente los servicios del Correo redundará en su propio beneficio y por consiguiente para todo el Gobierno y el Pueblo de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Existe un sistema de descuentos del cual se benefician los usuarios que cumplen con los requerimientos establecidos por el Servicio Postal.

- POR TANTO:** Yo, Salvador M. Padilla Escabí, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se requiere y exhorta a todas las Agencias e Instrumentalidades del Gobierno a cumplir con los requerimientos del Servicio Postal sobre el sistema uniforme de direcciones.
- SEGUNDO:** Será responsabilidad de cada agencia e instrumentalidad del gobierno revisar, corregir y mantener todo su sistema de direcciones de modo que se encuentre a tono con los requerimientos del Servicio Postal.
- TERCERO:** Las agencias e instrumentalidades públicas se asegurarán de solicitar o cualificar a los descuentos que establece el Servicio Postal.
- CUARTO :** Las agencias e instrumentalidades públicas modificarán todos los formularios en que se le requiera la dirección a algún usuario de modo que sea uniforme, completa y correcta, según lo requiere el Servicio Postal.
- QUINTO :** Las agencias e instrumentalidades públicas impartirán directrices a su personal responsable de mantener el sistema de direcciones.
- SEXTO :** Cada agencia e instrumentalidad del gobierno se asegurará de mantener actualizado su sistema de direcciones uniforme en todo momento.
- SEPTIMO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

Boletín Administrativo Núm. OE 1992-45

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan , hoy día 23 de julio de 1992.



*Salvador M. Padilla*

Salvador M. Padilla Escabí, Ph.D.  
Gobernador Interino

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 23 de julio de 1992.

Angel L. Reyes, Ph.D.  
Secretario de Estado Interino

